

Auto-No- **3650**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Resolución 1074 de 1997 y el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No 2448 del 25 de octubre de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley 99 de 1993, impuso medida preventiva de suspensión de actividades a la sociedad denominada **TOLEDO PASTELERIA S.A.**, por verter a la red de alcantarillado las aguas de su proceso productivo sin permiso ni registro, en su predio de la carrera 102 No 18 A – 06 de esta ciudad, localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Que con el fin de obtener el mencionado permiso de vertimientos que acredite que sus vertimientos industriales cumplen con los parámetros legalmente permitidos, el representante legal de la sociedad denominada **TOLEDO PASTELERIA S.A.**, mediante radicado No 2007ER16366 del 18 de abril de 2007 solicitó el levantamiento temporal de la medida preventiva para efecto de realizar nuevamente la caracterización de sus vertimientos habida cuenta que el parámetro DQO presentó una inconsistencia.

Que dicha solicitud fue evaluada por esta Entidad y mediante Resolución No 1995 del 19 de julio de 2007 se ordenó levantar temporalmente la medida preventiva impuesta a la sociedad denominada **TOLEDO PASTELERIA S.A.**, ordenada mediante Resolución No 2448 del 25 de octubre de 2006, para su predio de la carrera 102 No 18 A – 06 de esta ciudad, por un término de treinta días para efectos de realizar la respectiva caracterización de sus vertimientos.

Que dichos estudios fueron realizados por la Sociedad **TOLEDO PASTELERIA S.A.** y mediante radicado No 2007ER43257 del 12 de octubre de 2007, presentaron la nueva caracterización de sus vertimientos industriales.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1°. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2678 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**N.º 3650**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa Bogotana de Asfaltos S.A.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad denominada **TOLEDO PASTELERIA S.A.**, para el punto de descarga generado en el predio de la carrera 100 No 18 – 37 de esta ciudad, en el cual se desarrolla su actividad industrial.

**SEGUNDO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto dispone la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **TOLEDO PASTELERIA S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 100 No 18– 37 de esta ciudad.

**CUARTO:** Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**07 DIC 2007**

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

**AD** EXP No 909-05/vertimientos  
Adriana Durán Perdomo